



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Gerencial General Regional

N° 0 346 -2024-GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 20 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 723 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/11/2024, el Proveído N° 6848 – GG de fecha 07/11/2024, el Informe N° 217-2024-CORE.APURÍMAC/CS de fecha 07/11/2024, el Informe N° 2324-2024-GRAP/07.01/DR.ADM/OF.RR.HH de fecha 05/11/2024, el Informe N° 0622-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.REM de fecha 25/09/2024, el Memorandum N° 200-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HHYE de fecha 24/09/2024, la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024; y, demás documentos que forman parte del presente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia", norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1024** se crea el Cuerpo de Gerentes Públicos con la finalidad de incorporar profesionales altamente capaces al Sector Público, los que deben ser seleccionados en procesos competitivos y transparentes;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."¹ Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).²

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA,³ sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024, se resuelve, entre otros; **DESIGNAR**, a partir del 09 de setiembre de 2024, al **Mag. Abel Rubén Cartolin Príncipe**, Gerente Público del cuerpo de Gerentes Públicos de la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el cargo de "**Director Sistema Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática**" del Gobierno Regional de Apurímac, cuya equivalencia es **Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac**, (...)

Que, mediante Memorandum N° 200-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HHYE de fecha 24/09/2024 la Jefa de Recursos Humanos del GRAP, requiere al Responsable de Remuneraciones, realizar el trámite correspondiente respecto al pago del "Director Sistema Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática", designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024;

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pag. 145.

² Ibidem, 144.

³ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Que, mediante Informe N° 0622-2024-GRAP/DRADM/OF.RR.REM de fecha 25/09/2024, el Área de Remuneraciones, realiza observaciones al pedido detallado en el párrafo precedente, indicando que en la resolución de designación no se parecía información importante, a fin de continuar con el alta en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, mediante Informe N° 2324-2024-GRAP/07.01/DR.ADM/OF.RR.HH de fecha 05/11/2024, el Jefe de Recursos Humanos requiere a la Secretaria General Regional la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024, toda vez que, en su contenido no se visualiza el Código de registro AIRHSP; información que debe ser consignada en dicha resolución, lo cual es requisito para solicitar el ALTA en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, mediante Informe N° 217-2024-CORE.APURIMAC/CS de fecha 07/11/2024, el Secretario General solicita a la Gerencia General Regional las acciones consiguientes, tomando en consideración el pedido de la Dirección Regional de Recursos Humanos y Escalafón;

Que, mediante Provedo Administrativo N° 6848-GG de fecha 07/11/2024, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP a fin de emitir opinión de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 723 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 11/11/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP, emite opinión señalando que **a fin de solicitar su alta** en el AIRHSP, corresponde **Rectificar**, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024 (...);

En ese contexto, se debe precisar que conforme lo detallan los informes de las áreas competentes, la resolución que mediante el cual se designa al "Director Sistema Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática" del Gobierno Regional de Apurímac, cuya equivalencia es Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, deberá, aparte de los datos ya señalados; contener lo detallado en el numeral 036 del Formato A-1 – Presupuesto Analítico de Personal Nominal de la Unidad Ejecutora 747 Sede Central Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024; quedando establecido de la siguiente manera :

DICE:	DEBE DECIR:
<p>ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 09 de setiembre de 2024, al Mag. Abel Rubén Cartolin Príncipe, Gerente Público del cuerpo de Gerentes Públicos de la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el cargo de "Director Sistema Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática" del Gobierno Regional de Apurímac, cuya equivalencia es Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 09 de setiembre de 2024, al Mag. Abel Rubén Cartolin Príncipe, Gerente Público del cuerpo de Gerentes Públicos de la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el cargo de "Director Sistema Administrativo IV de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática" del Gobierno Regional de Apurímac, <u>con Código de Registro AIRHSP: 000262, Grupo Ocupacional: Funcionarios y Directivos, Cargo Estructural: F-3</u>; ello, conforme el detalle del numeral 036 del Formato A-1 – Presupuesto Analítico de Personal Nominal de la Unidad Ejecutora 747 Sede Central Gobierno Regional de Apurímac; cuya equivalencia es Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER VIGENTE, la Resolución Gerencial General Regional N° 266-2024-GR.APURIMAC/GG de fecha 05/09/2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR, a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, implementen en las especificaciones técnicas de sus informes técnicos sobre asignación de profesionales, los rubros pertinentes y necesarios que contengan la información adicionada mediante el presente acto resolutorio.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, por única vez, a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que, en sus informes de viabilidad sobre designación deban detallar la información pertinente en conformidad a lo adicionado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Mag. Abel Rubén Cartolín Príncipe - Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Secretaría General la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través de Mesa de Partes Digital, ubicada en la sede digital de SERVIR: www.gob.pe/servir.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFAV/GG
IAZV/ABOG.

